



RESTITUCION ESPECIAL
2021-0709

Al despacho de la señora juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer. Asimismo, se indica que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, y con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la directora del centro de conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se comisionará al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a quien se le concede la facultad del art. 37 y 40 del C. G. P. para que efectúe la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la CARRERA 3 NO 60-80 CASA 12 MANZANA D CR VILLAS DE SANTA SOFÍA REAL DE MINAS DE BUCARAMANGA-SANTANDER. del municipio de Bucaramanga.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar con amplias facultades al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a quien se le conceden las facultades del art. 37 y 40



del C. G. P, inclusive para efectuar la diligencia de ENTREGA REAL Y MATERIAL del inmueble ubicado en la CARRERA 3 NO 60-80 CASA 12 MANZANA D CR VILLAS DE SANTA SOFÍA REAL DE MINAS DE BUCARAMANGA-SANTANDER. del municipio de Bucaramanga, a ZULAY D. ARDILA ANGULO que actúa en calidad de arrendadora, de acuerdo a lo solicitado por la directora del centro de conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio.

Se nombra como SECUESTRE de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P. Con los insertos del caso librese el despacho respectivo. Fijense como Honorarios del Secuestre (\$205.000=); designación efectuada, con miras a garantizar la debida conservación y custodia del mobiliario que se pudiese encontrar en el inmueble.

Líbrese los insertos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No.181 QUE SE FIJO EL DIA: 09 DE NOVIEMBRE
DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander